22/11/04



FISCALÍA DE ESTADO

"1904 - 2004
"Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

VISTO el expediente N° 02/04 caratulado "BENZO, JUAN LUIS S/SOLICITA INTERVENCIÓN ANTE DESIGNACIÓN SEÑOR CANIGGIA COMO PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", del registro de esta Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo han tramitado las actuaciones originadas en denuncias presentadas por el Señor Juan Luis Benzo, mediante las cuales se da cuenta de una serie circunstancias allí contenidas respecto del Sr. Ernesto Oscar Canigia como así respecto del Señor Salvador De Gaetano.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E.

N° 15 /04 cuyos términos en mérito a la brevedad den considerarse aquí integramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial 3 y el Decreto Provincial Nº 444/92, reglamentario de la misma como así por el Decreto Provincial 1033/04.

Por ello:

LA FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE

ARTICULO 1.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones originadas en la denuncia efectuada por el Señor Juan Luis Benzo, a

través de la cual da cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcripta , concluyendo en que de las circunstancias denunciadas por el Señor Juan Luis Benzo relativas al Señor Ernesto Oscar Canigia las mismas devienen abstractas atento la renuncia del citado como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que le fuera aceptada mediante Decreto Provincial Nº 2186/04. Asimismo respecto de las circunstancias denunciadas relativas a la conducta del Señor De Gaetano relacionadas con manifestaciones vertidas por aquel respecto de la preservación de fondos a favor de la C.O.P.S.A. con motivo de los amparos deducidos, si bien en principio no se desprenden irregularidades, resulta procedente a efectos de colectar mayores elementos de prueba que permitan esclarecer con profundidad las circunstancias aquí ventiladas y en su caso corroborar lo aquí vertido o determinar la existencia de hechos pudieren dar lugar a la instrucción de sumario administrativo, se ordene disponer una información sumaria en los términos del artículo 21 del Decreto Nacional 1798/80. Por último y respecto de las circunstancias relativas que fueran puestas de manifiesto relacionadas a la existencia de deudas de las empresas integrantes de la C.O.P.S.A. por servicios portuarios prestados por la Dirección de Puertos que implicaran el incumplimiento de la Resolución D.P.P. Nº 155/03 y las normas de aplicación del Cuerpo Tarifario Resolución D.P.P. Nº 407/97 y Nº 280/02, si bien exceden el objeto de la presente investigación, por su seriedad y gravedad corresponde se proceda a disponer la sustanciación de sumario administrativo a efectos de su investigación en los términos del artículo 25 del Decreto Nacional 1798/80. Todo ello, de acuerdo a los considerandos precedentes y el Dictamen F.E. 15 /04. Ν°

ARTICULO 2.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que respecto de las circunstancias denunciadas

er taller er er and transpiller i de emplete en en emplete en en emplete en emplete en emplete en emplete en e



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

FISCALÍA DE ESTADO

denunciadas relativas a la conducta del Sr. De Gaetano relacionadas con manifestaciones vertidas por aquel respecto de la preservación de fondos a favor de la COPSA con motivo de los amparos deducidos, deberá disponer la sustanciación de una información sumaria en los términos del artículo 21 del Decreto Nacional 1798/80. Asimismo y respecto de las circunstancias ventiladas con relación a la existencia de deudas de las empresas integrantes de la C.O.P.S.A. por servicios portuarios prestados por la Dirección de Puertos que implicaran el incumplimiento de la Resolución DPP Nº 155/03 y las normas de aplicación del Cuerpo Tarifario Resolución D.P.P. Nº 407/97 y Nº 280/02, deberá ordenarse la inmediata sustanciación de un sumario administrativo a través del cual se esclarezca y determine la existencia de irregularidades administrativas, como así se determinen y deslinden responsabilidades con la consiguiente aplicación de sanciones a quienes corresponde de conformidad al resultado del mismo; ello en virtud de los considerandos precedentes y el Dictamen F.E. N° _{1 K}/04. ARTICULO 3. - Disponer el archivo del expediente N°002/04 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4. - Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 15 /04, notifiquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante Sr. Juan Luis Benzo. Pase su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN F.E. N° USHUAIA, 2 8 SEP. 2004

5 1 /04

DRA. SUSANA LAURA ACEVEDO FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE CONE. DEC. PCIAL Nº 1033/04